



Acta No. 07 CTPyMEs

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPyMEs**

Acta: 07
FECHA: 26 de septiembre de 2012
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
IVÁN FERNANDO MUÑOZ	FENALCO	USUARIO
ELIECER GÓMEZ ÁVILA	FEDEGRÁFICA	USUARIO
JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ	FEDEGRÁFICA	USUARIO
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
JAVIER LEONARDO AMAYA CÁRDENAS	COTELCO	USUARIO
MARIA DEL PILAR BARRERA BUITRAGO	GHL HOTELES	PREPARADOR
GLORIA STELLA BAQUERO GRACIA	MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
GABRIELA GALLEGU HENAO	ASOCAJAS	USUARIO
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP	USUARIO
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBÁÑEZ B.	ANALFE	USUARIO
JOSÉ UBALDO DÍAZ HENAO	SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
DIEGO RENGIFO G.	ANALDEX	USUARIO
ESTER VIVAS B.	COLFECAR	USUARIO
FRANKLIN ARANGUREN	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
JESÚS ALBREDO SÁNCHEZ	FEDEGRÁFICA	USUARIO
LUIS EDUARDO OLAYA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
HERNÁN GARDOZO CUENCA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
GERMÁN CHAVARRO CARVAJAL	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
ANA MARIA CUERVO GASCA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
JUAN CARLOS LOSADA	SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD
DEYANIRÁ DÍAZ A.	SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD
BEATRIZ EUGENIA FRANCO	MINCOMERCIO	AUTORIDAD



Acta No. 07 CTPyMEs

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD

Presidió el Comité el Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios y actuó como secretario técnico el Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro de la Superintendencia de Sociedades.

El presidente, procede a la lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Consideración del acta 05 del 5 de septiembre de 2012
3. **Sección 11:** Instrumentos Financieros Básicos
Sección 12: Otros temas relacionados con los instrumentos Financieros
Sección 25: Costos por Préstamos
A cargo de A&C Empresarial (Dr. Franklyn Aranguren)
4. Análisis del tema objeto después de cada presentación
5. Propositiones y varios

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

El secretario técnico verifica la asistencia mediante planilla suscrita por las personas que se indican en la parte inicial de la presente acta.

2. Consideración del acta anterior

El Dr. Ramirez somete a consideración el Acta 05 correspondiente a la reunión del 5 de septiembre de 2012. El Dr. Bernal manifiesta que el texto de dicha acta le fue remitida a los miembros del comité con la debida antelación y que no se presentaron observaciones. El comité aprueba el acta 05 por las personas que participaron en la citada reunión.

3. Presentación del tema: Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos, Sección 12: Otros temas relacionados con los instrumentos Financieros y Sección 25: Costos por Préstamos



Acta No. 07 CTPyMEs

El presidente le concede el uso de la palabra al Dr. Franklyn Aranguren de la firma A&C Empresarial, quien es la persona designada para exponer los temas. El Dr. Aranguren inicia su presentación con el siguiente tema:

Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos,

El Dr. Aranguren presenta un resumen de los instrumentos financieros básicos tanto del activo como del pasivo, como son: disponible, inversiones, cuentas por cobrar, cartera de créditos, obligaciones financieras, cuentas por pagar, proveedores, bonos por pagar, entre otros. Se refirió a la medición inicial, medición posterior y bajas. Comenta que nuestra legislación es muy pobre en este tema, pues solamente las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria tienen algunas normas sobre valoraciones a precios de mercado y constitución de provisiones de cuentas por cobrar.

Indica que la NIIF para Pymes hace prelación a la estructura financiera del contrato para efectos financieros y que incorpora conceptos como precios de transacción, costos de transacción y valor razonable, lo cual implica el entendimiento de los contratos con sus derechos y obligaciones. Agrega que otra diferencia grande es que los criterios de deterioro no tienen un origen fiscal.

Luego, se refiere a los siguientes IMPACTOS:

OPERATIVOS	Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes.
	Mayor control de las operaciones realizadas, por el manejo de valoraciones a valor razonable (requiriéndose instaurar procesos de control para obtener y actualizar esta información) y a costo amortizado y medición del deterioro (generándose cambios en la forma en que se calculan los costos de los instrumentos financieros, así como en su forma de amortización y en la contratación de expertos para medir los deterioros).
	Se deberán seguir controlando y reconociendo instrumentos financieros en los cuales no se haya hecho la transferencia de los principales riesgos y beneficios, cuando no se ha transferido el control del activo, y todos los derechos y obligaciones retenidos o creados por la transferencia de un instrumento financiero.

C



Acta No. 07 CTPyMEs

	<p>Se requerirá generar mayor información para usuarios internos y externos.</p> <p>Se deberán diseñar mecanismos o desarrollos para manejar la información para efectos fiscales, así como realizar adecuaciones para reportar la información requerida por los entes de vigilancia y control.</p> <p>Se deberá suministrar mayor información en las notas a los estados financieros sobre los instrumentos financieros de sus características y los impactos por su valoración.</p>
<p>TECNOLÓGICOS</p>	<p>Implementación o desarrollo de software que permita el control de los instrumentos financieros en términos financieros, así como de los derechos y obligaciones que surjan en la baja en cuentas de los mismos. Es decir, los aplicativos deberán cuantificar los valores presentes de los títulos que se midan al costo amortizado, con lo cual deberán parametrizarse de manera tal que permita modificar los factores que afectan el valor de los activos.</p> <p>Si la entidad opta por el uso de técnicas de valoración, requerirá el desarrollo de modelos internos para tal fin.</p> <p>La causación de los costos y rendimientos de los instrumentos financieros cambiará de lineal a exponencial (en términos financieros), y deberán reconocerse los costos en operaciones que impliquen transacciones de financiación implícita y se deberá llevar el control de las garantías que surjan de los mismos.</p> <p>Lo anterior supone, además, que desaparecerán las acumulaciones de intereses en una cuenta diferente de la que registra el activo o pasivo (sino que se registran como mayor valor del correspondiente activo o pasivo). Será decisión de cada ente si desea controlar a nivel de subcuentas los intereses acumulados. (ya no se aplica la suspensión de intereses, ni el control de los mismos en cuentas de orden).</p>

12



Acta No. 07 CTPyMEs

FINANCIEROS		Cambios en la situación financiera y resultados por la capitalización de los costos y su posterior amortización (para el caso de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado) y por el reconocimiento de garantías de los instrumentos financieros.
		Cambios en la situación financiera y resultados por reflejar los cambios en el valor de los instrumentos financieros medidos a valor razonable con cargo a los resultados del ejercicio.
		Costos por desarrollo o ajuste de políticas y procedimientos, en cuanto a la definición de los títulos que se valorarán a costo amortizado y los que se valorarán a valor razonable, así como sus procedimientos de control.
		Costos por la capacitación de personal especializado en el manejo de este tipo de operaciones (interno y externo).
		Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas, que variarán según los aplicativos usados.
		Se debe evaluar de forma más juiciosa en los negocios a realizar el efecto financiero de la financiación a terceros en operaciones que impliquen financiación implícita o con intereses inferiores a los del mercado.
EN RECURSOS HUMANOS		Capacitación del personal en la norma internacional, o contratación de personal que las conozca que demandarán mayores remuneraciones salariales.
		Capacitación del personal en las nuevas políticas desarrolladas o modificadas.
		Capacitación del personal en temas financieros.
		Capacitación del personal en el manejo de las herramientas de sistemas (con los cambios implementados).

C



Acta No. 07 CTPyMEs

FISCALES	Manejo de información tributaria de forma independiente a la información contable (por ejemplo en el caso de las provisiones sobre las cuentas por cobrar y la cartera de créditos (en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera, en la valoración de las inversiones (a valor razonable), en el caso de las operaciones con financiación implícita).
	Mayores diferencias entre las cifras tributarias y las contables, que requerirán más información a ser conciliada, lo que generará la necesidad de manejar información para efectos tributarios de forma separada de la información contable.
	Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.

Luego se refiere a las respuestas del subcomité a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, en los siguientes términos:

1. *Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

Respuesta: A la fecha del análisis no encontramos diferencias o inconsistencias, luego sí resultarían eficaces, razón por la cual se debe adoptar conforme está establecida la sección.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

C



Acta No. 07 CTPyMEs

Respuesta: El material de capacitación de instrumentos financieros básicos emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

3. *La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?*

Respuesta: En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia, a excepción del hecho de que en las NIIF para PYMEs no se observa una guía sobre cómo se manejarán los aportes sociales de las entidades del sector solidario (siendo el único criterio establecido el de las normas internacionales completas, las cuales no son de obligatorio cumplimiento para quienes apliquen las NIIF para PYMEs); en consideración a los importantes impactos que en la estructura financiera de estas entidades puede generar este hecho. En este caso, lo aconsejable es incorporar como parte del estándar la interpretación 2 del CINIIF.

4. *El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?*

Respuesta: El material de capacitación de instrumentos financieros básicos emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

5. *Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:*

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

(d) la fijación de precios;



Acta No. 07 CTPyMEs

- (e) la configuración de la plataforma informática actual;
- (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;
- (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y
- (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.

Respuesta: Estas secciones de las NIIF para Pymes tendrá **impactos significativos** en las empresas sobre: (a) la situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por la nueva forma de valorar los instrumentos financieros a valor razonable, aunque no al costo amortizado); (b) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país; (c) la configuración de la plataforma informática actual; (d) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización; (e) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia y (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas.

6. *En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*

Respuesta: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

CONCLUSIONES

- Los instrumentos básicos se manejan en Colombia; **pero no se reconocen, miden y clasifican ni contabilizan igual como lo determina la NIIF para Pymes.**
- En las NIIF para Pymes lo que se contabiliza es la estructura financiera del contrato en términos financieros **midiéndolos al costo amortizado o al valor razonable**, afectando en algunos casos los **resultados del ejercicio y en otros el otro resultado integral**, mientras que en Colombia lo que se maneja es una contabilidad de transacciones.
- En las NIIF para Pymes se incorporan los conceptos de **precio de transacción, costos de transacción y valor razonable**, lo que implica un entendimiento de los



Acta No. 07 CTPyMEs

costos del contrato (reconocimiento de derechos y obligaciones que surgen del contrato, tales como garantías y otros derechos y obligaciones).

- En Colombia se aplican criterios de deterioro (provisión sobre los activos) **que no tienen un soporte técnico de recuperabilidad, sino que están basados en criterios fiscales o de los entes de vigilancia** y control, que afectan la razonabilidad de la valuación efectuada a los activos, mientras que en las NIIF para Pymes se da prelación a una valoración técnica de dicho deterioro.
- Se van a generar **impactos operativos** en la entidad (por cambios en políticas y procedimientos, por tener que ejercer una mayor control sobre la valoración de las operaciones realizadas, por la necesidad de generar mayor información y por requerirse suministrar mayor información en las notas a los estados financieros).
- Se van a generar **impactos tecnológicos** (por la Implementación o desarrollo de software que permita el control de los instrumentos financieros en términos financieros, así como de los derechos y obligaciones que surjan en la baja en cuentas de los mismos).
- Se van a generar **impactos financieros** al tener que realizarse inversiones en aplicativos que realicen las mediciones de los instrumentos financieros.
- Se van a generar **impactos en la capacitación del personal** (en la norma internacional, en las nuevas políticas desarrolladas o modificadas, en temas financieros y en el manejo de las herramientas de sistemas con los cambios implementados).
- Se van a generar **impactos en materia tributaria** (por tener que manejar la información tributaria de forma independiente a la información contable, y por que por las nuevas opciones de valoración de los instrumentos financieros se generarán mayores diferencias entre las cifras tributarias y las contables).

En relación con las recomendaciones, el Dr. indica que en esta sección se debe tener en cuenta que:

- Se debe dar un plazo prudente a las entidades para que realicen sus procesos de revisión de las políticas contables, adecuaciones tecnológicas, ajuste en sus procesos y capacitación al personal, para lo cual, es fundamental que las normas a ser aplicadas sean emitidas con suficiente antelación.

10



Acta No. 07 CTPyMEs

- Este plazo también es necesario dados los costos que dichos cambios le generarán a las entidades, lo cual les hará cambiar sus flujos de caja proyectados para apalancar el proyecto de implementación de las NIIF para PYMEs.
- Se recomienda definir la forma en que se manejaran los aportes sociales de las entidades del sector solidario, ya que aunque hay un criterio establecido en las normas internacionales completas, dichas normas no son de obligatorio cumplimiento para quienes apliquen las NIIF para PYMEs, en consideración a los importantes impactos que en la estructura financiera de estas entidades puede generar este hecho.

El presidente de la reunión agradece la presentación y abre el espacio para comentarios.

El Dr. Jesús Sánchez de Fedegráfica manifiesta que el aporte de los asociados es un instrumento patrimonial y no un instrumento del pasivo como lo comenta el expositor. El presidente del Comité indica que este tema se presta para confusiones, pero aclara que es tratado en la sección 22, párrafo 22.4 de esa sección y que tratándose de cooperativas se clasifica como patrimonio si cumple ciertas características.

El Dr. Hernán Cardozo del sector solidario menciona que le preocupa el impacto por la capitalización de los intereses y además, se estarían distribuyendo resultados. Comenta que conforme a los acuerdos de Basilea se deben suspender los intereses que no se han recibido y que posiblemente no se van a recibir. El Dr. Ramírez manifiesta que efectivamente esta es una situación que se presenta y que la preocupación las comparten las superintendencias. Manifiesta que algunas superintendencias han manifestado la potestad de conservar alguna capacidad de regulación, por lo menos en materia de provisiones y expresa que el está en absoluto desacuerdo pues los reguladores son los ministerios y si bien, la norma no habla de suspensión de la capitalización de los intereses, al final del periodo que se informa se deben analizar los flujos que se pierden para reconocer en una cuenta correctora el deterioro.

El Dr. Mauricio Español de la Superintendencia de Sociedades comenta que la mesa de regulación está analizando la causal de disolución, dividendos y grupos, por lo que es importante llevar las ideas sobre estos temas a las sub-mesas que se conformen. Agrega que en Argentina el asunto de la distribución fue solucionado mediante la constitución de las reservas, pues aunque no está en las normas contables puede quedar en como una norma legal del país.



Acta No. 07 CTPyMEs

El Dr. Ramírez considera que no se va a presentar un impacto grande en los ingresos pues en algunos acercamientos a la norma, ha detectado resultados prácticamente idénticos salvo la determinación de las provisiones por deterioro, porque ahí no se aplican criterios de la Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, que no son concordantes con las pérdidas incurridas establecidas por IASB y por lo intereses o los rendimientos, aunque cambian aspectos de presentación al mostrar conjuntamente el principal y los intereses y no por separado.

El Dr. Gustavo Serrano del CTCP indica que en las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria se tiene como base la *pérdida esperada* y el IASB acoge la *pérdida incurrida* y entiende la posición de las superintendencias en su interés por preservar el crédito y salvaguardar el ahorro. Indica que se ha pensado en un modelo que correspondería a que las provisiones se calculen conforme lo establecen las NIIF completas y para pymes, para no desviarnos y así poder afirmar que se están aplicando las normas internacionales y simultáneamente, de manera extracontable, se calculen las provisiones conforme a lo establecido por el Comité de Basilea y solamente se distribuyan utilidades de manera responsable, no obstante, es un pensamiento que aún no se ha discutido con dichas superintendencias. Agrega en cuanto a tema del patrimonio que la mesa normativa creó un subcomité que va a trabajar en el detrimento patrimonial que se pueda originar en la aplicación de la sección 32 respecto de las cooperativas y que probablemente lo va a liderar Confecoop, pues es un tema que preocupa a todos y que se debe buscar la solución.

El Dr. Hernán Cardozo aclarará que en el sector solidario las reservas y los fondos de reserva son de carácter permanente y no son repartibles como en una institución comercial. 39:00

El Dr. Edgar Ibáñez de Granfondo indica que es importante analizar el efecto de las provisiones con el modelo de *pérdida esperada*, pues se establece un porcentaje y en la ley de libranzas no se tendrá que analizar todos los puntos de vista. El Dr. Ramírez comenta que no se debe regular en esta materia, pues lo que le corresponde a las entidades es regular en materia prudencial como solidez, solvencia y capital requerido, y si lo que le preocupa es provisión adicional del 0.5% del crédito de consumo por una situación macroeconómica, la cartera no reconoce por el valor real y por ello, puede que se exija más capital bajo la regulación prudencial y la vigilancia de evaluación de la gestión de riesgos de las empresas, pero los supervisores no deben regular en contabilidad.

El Dr. Carlos Bernal expresa que en la actualidad se está trabajando en un proyecto de decreto que reglamenta la actividad de factoring para empresas no vigiladas por la Superintendencia Financiera y que los usuarios esperan de la Supersociedades una



Acta No. 07 CTPyMEs

circular o guía de aplicación, por lo tanto se deben establecer las fronteras en lo que se entiende por guía e interpretación y lo que se entiende por regulación. El Dr. Mauricio Español indica que conforme a lo determinado por la Alta Conserjería de la Presidencia y los ministerios de Comercio y de Hacienda, están de acuerdo con un solo regulador en materia contable. No obstante, en desarrollo de la nueva supervisión, se debe tener claro hasta donde llegan las interpretaciones y las guías de los supervisores en temas que actualmente están en discusión como la contabilidad para entidades dedicadas al fútbol profesional, el factoring, empresas de liquidación, contratos de colaboración, por lo que hay que tener mucho cuidado para no entrar a regular.

El Dr. Luis Eduardo Olaya indica que un documento de la Universidad Javeriana elaborado sobre investigaciones financieras de la NIIF para Pymes, menciona dos problemáticas respecto de activos y pasivos financieros, el primero es cuando el registro contable es diferente al valor de la transacción según el documento por el efecto de aplicar el valor presente conforme a una tasa de interés de referencia. Agrega con respecto de las causales de disolución, que en países como Ecuador Chile y Argentina encontraron la solución mediante la constitución de reservas no distribuibles, registradas de manera separada que no podrán ser capitalizadas cuyo fin es la de absorber pérdidas y solamente se distribuyen cuando se realicen.

El Dr. Ramírez manifiesta que revisando el documento de Basilea que contiene los 25 Principios para una supervisión bancaria efectiva, allí se indica que *"...los supervisores deben tener constancia de que cada banco mantiene registros adecuados conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptados internacionalmente y que publica con regularidad información que refleja razonablemente su situación financiera y su rentabilidad"* y hace énfasis en que conforme a este principio, los supervisores no tienen capacidad de regulación contable. Luego traduce de la versión 2011 lo siguiente: *"el supervisor debe determinar que los bancos y los grupos bancarios mantienen adecuados y confiables registros internos y preparen estados financieros de acuerdo con políticas contables que son ampliamente aceptadas internacionalmente y que publica información que refleja su situación financiera razonable y su desempeño"* y concluye que el principio de Basilea no dice que el supervisor tenga la capacidad de regulación.

El Dr. Carlos Alberto Rodríguez manifiesta que el 2649 de 1993 se refiere tanto a las normas contables como al sistema documental y considera que lo relacionado con XBRL se debe abordar, por su importancia y efecto en las empresas. El Dr. Mauricio Español explica que el Comité Técnico del Sistema Documental Contable está trabajando en dos fases. En la primera están involucradas nueve superintendencias en donde se va a evaluar lo relacionado con los Planes Únicos de Cuentas de los

C



Acta No. 07 CTPyMEs

supervisores y lo segundo hacia dónde van los sistemas de información de los supervisores y en la segunda fase se va a desarrollar todo el sistema documental.

Luego procede a leer la recién enviada comunicación suscrita por la Alta Consejería de la Presidencia de la República y los Ministros de Comercio, Industria y de Hacienda y Crédito Público con copia al CTCP, relacionado con el cronograma de aplicación de las NIIF para los grupos uno, dos y tres. Luego se refiere al requerimiento contenido en dicha comunicación sobre la necesidad de ajustar los cronogramas de las entidades y la realización de actividades para la adecuación de los sistemas, capacitación de los funcionarios, etc.

La dra. Beatriz Franco de Ministerio de Comercio complementa que el oficio fue elaborado por iniciativa del CTCP a la alta consejería presidencial, previa solicitud de algunas superintendencias y que consultadas, ninguna manifestó oposición a este planteamiento por lo que la decisión fue concertada. También informa que a partir de la fecha se puede acceder a las normas internacionales de información financiera en forma gratuita cuyo link esta en las páginas Web del CTCP y del Ministerio y que se están realizando las gestiones para tener acceso a las normas IFAC. El presidente del Comité en nombre de los asistentes a la reunión agradece las gestiones del Ministerio y del CTCP para colocar estas normas a consulta pública.

No habiendo más intervenciones sobre el tema de la sección 18 activos intangibles distintos de la plusvalía, el Presidente solicita pasar al siguiente tema de exposición.

Sección 12: Otros temas relacionados con los instrumentos Financieros

Continúa el Dr. Aranguren presentando el estándar internacional y se refiere a la contabilidad de cobertura, tipos de coberturas y termina con información a revelar. Manifiesta que aparte de lo contenido en el Decreto 2649 de 1993, hay un desarrollo importante por parte de la Superintendencia Financiera sobre la forma de reconocerlo, medirlo, valorarlo, pero las demás superintendencias no tienen el mismo desarrollo. Luego procede a presentar los siguientes IMPACTOS:

OPERATIVOS	<p>Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes.</p> <p>Mayor control de las operaciones realizadas, por el manejo de valoraciones a valor razonable (requiriéndose instaurar procesos de control para obtener y actualizar esta información) y a costo amortizado (generándose cambios en la forma en que se calculan los costos de los instrumentos financieros, así como en su forma de amortización).</p>
------------	---

2



Acta No. 07 CTPyMEs

	<p>Se requerirá masificar una mayor información para usuarios internos y externos.</p> <p>Se deberán diseñar mecanismos o desarrollos para manejar la información para efectos fiscales, en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como realizar adecuaciones para reportar la información requerida por los entes de vigilancia y control</p> <p>Se deberá suministrar mayor información en las notas a los estados financieros sobre los instrumentos financieros de sus características y los impactos por su valoración</p> <p>Dificultades para documentar la relación de cobertura</p> <p>Dificultades de evaluar y medir la eficacia de la cobertura, pequeñas empresas carecen de las herramientas necesarias</p> <p>Insuficientes orientaciones sobre como cuantificar la efectividad de la cobertura "altamente efectivo" (No define el término ni le asigna umbrales numéricos).</p> <p>Se deberá suministrar mayor información en las notas a los estados financieros sobre los instrumentos financieros de sus características y los impactos por su valoración</p>
TECNOLÓGICOS	<p>Tiene un alto impacto en las entidades, diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera, en la medida en que en Colombia esta superintendencia ha desarrollado técnicas de valoración, que han venido siendo aplicadas por sus vigilados, es decir, que el tema no es desconocido.</p> <p>Se requiere masificar el software y modelos para medir y controlar los instrumentos financieros en términos financieros, en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera.</p>
FINANCIEROS	<p>Cambios en la situación financiera, resultados y otros resultados integrales (<i>en el caso de instrumentos con tasa de interés variable</i>) por reflejar los cambios en el valor de los instrumentos financieros medidos a valor razonable, para el caso de las entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera.</p>

14



Acta No. 07 CTPyMEs

	<p>Costos por desarrollo o ajuste de políticas y procedimientos, en cuanto a la definición de los títulos que se valorarán a valor razonable y los que se valorarán a costo amortizado, así como sus procedimientos de control</p> <p>Costos por la capacitación de personal especializado en el manejo de este tipo de operaciones.</p> <p>Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas, que variarán según los aplicativos usados.</p>
EN RECURSOS HUMANOS	<p>Desarrollo de proceso de capacitación del personal en la norma internacional, o contratación de personal que las conozca que demandarán mayores remuneraciones salariales.</p> <p>Capacitación del personal en las nuevas políticas desarrolladas o modificadas.</p> <p>Procesos de capacitación del personal en temas financieros.</p> <p>Capacitación del personal en el manejo de las herramientas de sistemas (con los cambios implementados).</p>
FISCALES	<p>Manejo de información tributaria de forma independiente a la información contable. (<i>Decretos reglamentarios 1514 de 1998, 1737 de 1999 y 1797 de 2008 - causación de ingresos en las operaciones sobre derivados reconocidos hasta el momento del vencimiento del contrato</i>).</p> <p>Mayores diferencias entre las cifras tributarias y las contables, en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera, que requerirán más información a ser conciliada, lo que generará la necesidad de manejar información para efectos tributarios de forma separada de la información contable.</p> <p>Reconocimiento de impuestos diferidos, generados por las diferencias existentes entre las cifras contables y fiscales.</p>

El Dr. Aranguren procede a presentar la respuesta a las preguntas formuladas por el CTCP mencionadas anteriormente, en los siguientes términos:

A la *Pregunta 1*, responde: No encontramos la norma ineficaz, creemos que es apropiada dadas las similitudes en los tratamientos dados en Colombia.

PA



Acta No. 07 CTPyMEs

A la Pregunta 2: Dado que no se observó material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, consideramos que dichas guías deben desarrollarse dada la complejidad del tema.

A la Pregunta 3: En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dichas sección para la implementación de las entidades en Colombia.

A la Pregunta 4: El material de capacitación de otros temas relacionados con los instrumentos financieros, no existe, tal y como se manifestó en el punto 2.

A la Pregunta 5: Estas secciones de las NIIF para Pymes tendrá impactos significativos en las empresas sobre: (a) la situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por la nueva forma de valorar los instrumentos financieros); (b) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país; (c) la configuración de la plataforma informática actual; (d) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización; (e) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia y (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas.

A la pregunta 6: No encontramos la norma ineficaz, creemos que es apropiada dadas las similitudes en los tratamientos dados en Colombia, pero dado que no se observó material de capacitación sobre este tema emitido por fundación IASC, consideramos que dichas guías deben desarrollarse dada la complejidad del tema.

Posteriormente, el Dr. presenta las siguientes recomendaciones y conclusiones:

CONCLUSIONES:

- El régimen contable que aplica está bastante desarrollado para las entidades vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera, pero hay un vacío grande en las demás entidades.
- En las NIIF para Pymes lo que se contabiliza es la estructura financiera del contrato en términos financieros **midiéndolos a valor razonable y costo amortizado**, afectando en algunos casos los **resultados del ejercicio y en otros el otro resultado integral**. En Colombia se manejan con mucha similitud por parte de las entidades bajo supervisión de la Superfinanciera.
- En las NIIF para Pymes se incorporan los conceptos de **valor razonable, coberturas, precio de transacción y costos de transacción**, lo que implica un

1



Acta No. 07 CTPyMEs

entendimiento de los costos del contrato (reconocimiento de derechos y obligaciones que surgen del contrato, tales como garantías y otros derechos y obligaciones), en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- Se van a generar **impactos operativos** en la entidad, en la medida en que se ajusten los cambios en políticas y procedimientos, acordes con la armonización sobre la valoración de las operaciones realizadas y por requerirse suministrar mayor información en las notas a los estados financieros).
- Las entidades deben propender por mantener sistemas de información y herramientas tecnológicas que permitan el procesamiento de los instrumentos financieros derivados y productos estructurados, igualmente, las entidades deben estar en capacidad de realizar controles de riesgos en cualquier momento.
- Se van a generar **impactos en la capacitación del personal** (en la norma internacional, en las nuevas políticas desarrolladas o modificadas, en temas financieros y en el manejo de las herramientas de sistemas con los cambios implementados).
- Se van a generar **impactos en materia tributaria** en entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera (por tener que manejar la información tributaria independiente a la información contable, y por que se generarán mayores diferencias entre las cifras tributarias y las contables).

RECOMENDACIONES

- Se debe **dar un plazo prudente a las entidades para que realicen sus procesos de revisión de las políticas contables, adecuaciones tecnológicas, ajuste en sus procesos y capacitación al personal**, para lo cual, es fundamental que las normas a ser aplicadas sean emitidas con suficiente antelación.
- Este plazo también es necesario **dados los costos que dichos cambios le generarán a las entidades**, lo cual les hará cambiar sus flujos de caja proyectados para apalancar el proyecto de implementación de las NIIF para PYMEs.
- **Es fundamental que se desarrollen guías sobre estos instrumentos financieros**, dada su complejidad.

El presidente del comité de expresa los agradecimientos al Dr. Aranguren y pregunta si hay comentarios sobre el tema.



Acta No. 07 CTPyMEs

El Dr. Jaime Suárez de Superintendencia de Transporte pregunta si los instrumentos financieros serían en adelante manejados por entidades diferentes al sector financiero. El Dr. Ramirez contesta que no siempre, pues conoce cosas en que exportadores o importadores negocian con los bancos operaciones forwards y garantiza mediante un contrato a término o instrumentos financieros, además de los contratos de futuros, opciones, que se negocian en bolsa que son los que se denominan derivados. Recomienda que este es un asunto que requiere mucho conocimiento, pues un mal manejo puede llevar a la entidad a una situación de insolvencia.

El Dr. Aranguren expresa que en la NIIF para Pymes no hay suficiente ilustración sobre este tema, por lo que recomienda elaborar guías e instructivos que faciliten, tanto la capacitación, como la aplicación de esta sección, para cubrir el vacío a nivel internacional. Manifiesta que si bien las entidades financieras conocen el tratamiento que tienen los instrumentos financieros complejos, no pasa lo mismo con la contraparte que son las empresas. El Dr. Ramírez comenta que las empresas deben tener claro, cuándo celebran contratos que impliquen la existencia de un derivado, como es el caso de algunas compañías del sector de la agricultura, que deban ser reconocidos y revelados de acuerdo con esta sección e indica que se requiere una guía sobre la forma de reconocerlo, medirlo, valorarlo y presentarlo. El Dr. Serrano indica que se están haciendo contactos para utilizar la plataforma tecnológica del SENA para realizar procesos de capacitación.

El Dr. Jorge León de Colfecar pregunta cómo sería el manejo que se le debe dar los costos por intereses, en los casos de compañías de riesgos altos como constructoras que tienen que capitalizar los intereses y se suspende la construcción ante un asunto incierto. El dr. Aranguren responde que ello no corresponde a la sección 12 y sino que se tratará en la sección 25. El Dr. Murcia adelanta que bajo el estándar internacional no pueden ser cargados al proyecto sino que van a resultados.

Al no haber mas comentarios se da paso al siguiente tema.

Sección 25: Costos por Préstamos

El Dr. Aranguren comenta que esta sección es muy corta y en su exposición menciona el alcance, reconocimiento (gastos financieros a resultados), el marco normativo según el Decreto 2649 de 1993 sobre normas generales y técnicas nacionales, afirmando que en Colombia se permite la capitalización de intereses y la diferencia en cambio.



Acta No. 07 CTPyMEs

OPERATIVOS	Desarrollo y/o modificación de las políticas y procedimientos existentes.
TECNOLÓGICOS	La causación de los costos y rendimientos de los instrumentos financieros cambiará de lineal a exponencial (en términos financieros) y se registrarán como mayor valor de los mismos y no de forma separada.
FINANCIEROS	Costos por las adecuaciones tecnológicas requeridas.
EN RECURSOS HUMANOS	No se observan impactos importantes.
FISCALES	Manejo de información tributaria de forma independiente a la información contable, por diferencias entre costos capitalizados para efectos tributarios (artículo 2 del decreto reglamentario 2591 de 1993) y no capitalizados para efectos contables.

Con respecto a las respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP menciona lo siguiente:

Pregunta 1. A la fecha del análisis no encontramos diferencias o inconsistencias.

Pregunta 2. El material de capacitación de instrumentos financieros básicos emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

Pregunta 3. En general, no se consideran necesarias excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación de las entidades en Colombia.

Pregunta 4. El material de capacitación de instrumentos financieros básicos emitido por fundación IASC, y traducido al español, es una guía clara para la aplicación de esta sección; razón por la cual, no consideramos necesario se emitan guías adicionales.

Pregunta 5. Esta sección de las NIIF para Pymes tendrá un **impacto significativo** en las empresas sobre: (a) la situación financiera y el futuro resultado de las operaciones (por no permitírseles la capitalización de intereses y diferencias en cambio en activos que hasta el momento en que estén en condiciones de utilización tengan un alto



Acta No. 07 CTPyMEs

componente de apalancamiento; (b) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país; (c) la configuración de la plataforma informática actual (por el manejo de los intereses en los instrumentos financieros como mayor valor de los mismos).

Pregunta 6. No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

El Dr. Ramirez expresa el agradecimiento en nombre del Comité al Dr. Aranguren y pregunta si hay comentarios sobre el particular.

El Dr. Gustavo Murcia considera que esta norma es de alto impacto, especialmente para las constructoras, aunque las empresas que coticen en bolsa se pueden ir por las NIIF completas que permiten la capitalización de intereses pues su actividad está basada en la financiación. El Dr. Ramirez indica que IASB fue mucho más allá y considera solicitar al GLENIF proponer que se pueda capitalizar el costo de la financiación por préstamos para este caso, o que se pueda aplicar la norma completa.

El Dr. Serrano llama la atención que, el tema de derivados o coberturas para algunos contadores es como una caja negra compleja, por lo termina siendo manejando por otros profesionales. Considera que no es tan complicado como parece y además, los bancos pueden dar buena asesoría. Agrega que hay empresarios que no utilizan estos instrumentos a pesar de que hay buena oportunidad de conocimiento, inclusive a través de Internet se pueden conocer conceptos, definiciones, formulas de valoración, entre otros aspectos.

Con lo anterior el presidente del Comité da por terminada las presentaciones.

5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes

El Dr. Bernal manifiesta que es necesario reasignar el tema correspondiente las secciones 9 - Estados financieros consolidados y separados y 19 - Combinaciones de negocios y plusvalía, debido a que el Dr. Jorge Suárez no se ha reportado y le fue imposible ubicarlo. El presidente pregunta a los asistentes, si alguien desea asumir el estudio y presentación del tema. Como no se presentan voluntarios el Dr. Ramirez asume este encargo.

El Secretario Técnico informa que se encuentran pendientes de asignar las secciones 6, 7, 8, 22, 26 y 28